

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 138-2023
Página 1**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 106-2023
Página 2**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 303-2023
Página 3**ORGANISMO JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**ACUERDO NÚMERO 27-2023
Página 3**PUBLICACIONES VARIAS****SUPERINTENDENCIA DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NÚMERO SAT-DSI-863-2023
Página 4**ANUNCIOS VARIOS**

- Matrimonios	Página 6
- Líneas de Transporte	Página 6
- Títulos Supletorios	Página 6
- Edictos	Página 8
- Remates	Página 12
- Convocatorias	Página 15

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL****ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 138-2023**

Guatemala, 19 de junio de 2023

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, confiere las funciones y atribuciones al Presidente de la República, quien por disposición de la ley es la autoridad administrativa superior del Organismo Ejecutivo y ejerce la máxima autoridad del Servicio Civil, correspondiéndole otorgar las condiciones que permitan a los servidores públicos ejercer sus derechos.

CONSIDERANDO

Que en convocatoria realizada por el Tribunal Supremo Electoral, el día 25 de junio del año en curso se efectuará el proceso de Elecciones Generales, por tal motivo un gran número de ciudadanos servidores públicos, cívicamente participan como miembros de las Juntas Receptoras de Votos y/o Juntas Electorales departamentales y municipales; asimismo para tal evento, se utilizan edificios públicos en donde funcionan instituciones de la administración central y descentralizada, para cuyo efecto deben hacerse acondicionamientos de mobiliario, además muchas personas deben votar en diferente lugar a aquel en donde habitualmente desarrollan su trabajo. Lo anteriormente considerado, hace necesario que se den las facilidades de movilización de personas y de la disponibilidad de inmuebles públicos en todo el país, por lo que se justifica conceder permiso laboral con goce de salario a los servidores de la Administración Pública.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren las literales e) y n) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 8 del Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil.

ACUERDA

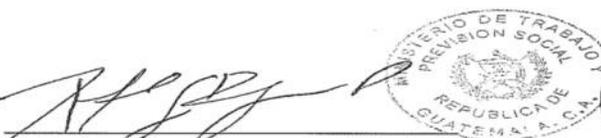
Artículo 1. Objeto. Conceder permiso laboral con goce de salario a los servidores públicos que prestan sus servicios en las entidades centralizadas y descentralizadas de la administración pública el día lunes 26 de junio del 2023.

Artículo 2. Como consecuencia del permiso que se concede conforme al artículo 1 del presente Acuerdo Gubernativo, se considerará como día inhábil para los efectos de cómputo de los plazos que deben observarse dentro de la administración pública.

Artículo 3. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, dicha publicación se realizará sin costo alguno por ser de observancia general y de estricto interés del Estado.

COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro de Trabajo y Previsión SocialLidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**INICIA TU DÍA
INFORMADO****SUSCRÍBETE
AL****1590**

Artículo 4. La presente disposición entra en vigencia inmediatamente y deberá ser publicada en el Diario Oficial.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

COMUNIQUESE,

Silvia Patricia Valdés Quetzado
Presidente del Organismo Judicial
y Corte Suprema de Justicia

Dr. Nery Osvaldo Medina Méndez
MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

M.A. Delia Marina Dávila Salazar
MAGISTRADA VOCAL CUARTA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dra. Blanca Aída Stallings Dávila
MAGISTRADA VOCAL SÉPTIMA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. José Antonio Pineda Barahona
MAGISTRADO VOCAL DÉCIMO PRIMERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Jaime Amilcar González Dávila
Magistrado Presidente
Sala Cuarta Corte de Apelaciones
del Ramo Penal de Delitos de Femenicidio y
Violencia Sexual del Municipio y
Departamento de Guatemala

Msc. Vitalina Orellana y Orellana
MAGISTRADA VOCAL TERCERA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Msc. Sergio Amadeo Pineda Castañeda
MAGISTRADO VOCAL SEXTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dra. Silvia Verónica García Mol.
MAGISTRADA VOCAL OCTAVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

M. A. Manuel Duarte Barrera
MAGISTRADO VOCAL DÉCIMO TERCERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Néstor Guibaldo De León Ramírez
MAGISTRADO PRESIDENTE
SALA CUARTA CORTE DE APELACIONES
PENAL INFRACCIÓN DE LEYES Y DELITOS
CENTRALES DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA

HAROLD ESTUARDO ORTIZ PÉREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE APELACIONES
DEL RAMO PENAL DE PROCESOS MAYOR RIESGO
Y EXTINCIÓN DEL DOMINIO

Lic. Rafael Morales Solares
MAGISTRADO PRESIDENTE
SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE APELACIONES
DEL RAMO PENAL DE DELITOS DE FEMENICIDIO Y
OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
Y VIOLENCIA SEXUAL DEL MUNICIPIO Y
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Dora Lizett Nájera Flores
SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

(278239-2)-22-junio

PUBLICACIONES VARIAS



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO SAT-DSI-863-2023

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 134 establece que las entidades descentralizadas actúan por delegación del Estado, quien dará las facilidades necesarias para que el órgano encargado del control fiscal pueda desempeñar amplia y eficazmente sus funciones;

CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, la Superintendencia de Administración Tributaria, es la entidad estatal descentralizada con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, que ejerce con exclusividad el régimen tributario; y conforme los artículos 22 y 23 del mismo cuerpo legal, corresponde al Superintendente de Administración Tributaria cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones establecidas en materia tributaria; dirigir, coordinar y controlar el correcto funcionamiento de la institución, y elaborar las disposiciones internas que en materia de su competencia faciliten y garanticen el cumplimiento del objeto de la SAT;

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme lo establecen los artículos 19 y 98 "A" numeral 2 del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario, tiene entre otras, las funciones de dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las actividades que tengan vinculación con las relaciones jurídico-tributarias, que surjan como consecuencia de la aplicación, recaudación y fiscalización de los tributos; así como, establecer procedimientos para la elaboración, transmisión y conservación de facturas, recibos, libros, registros y documentos por medios electrónicos, cuya impresión pueda hacer prueba en juicio y los que sean distintos al papel. En virtud de lo cual a través del Acuerdo de Directorio Número 13-2018, se implementó el Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-, para la emisión, transmisión, certificación y conservación por medios electrónicos de facturas, notas de crédito y débito, recibos y otros documentos autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria;

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme lo establece el artículo 29 "A" del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado está facultada para calificar a contribuyentes para utilizar el Régimen de Factura Electrónica (FEL), en virtud de ello, emitió la Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-400-2023 en la que se resuelve incorporar al Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL- a las personas individuales y jurídicas que se encuentren registradas en el Régimen de Pequeño Contribuyente conforme el Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, quienes deberán iniciar con la emisión de sus Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) a más tardar el 1 de julio de 2023. No obstante, es preciso normar los casos en que los contribuyentes inscritos en el Régimen de Pequeño Contribuyente puedan extender facturas en papel;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado, leyes citadas, y los artículos 3 literales a), d), e), h) y j), 22 literal a) y, 23 literales a), e) y f) del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 29 "A" del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado; 24 y 25 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; y, 11 del Acuerdo de Directorio Número 13-2018, Régimen de Factura Electrónica en Línea FEL;

RESUELVE:

Artículo 1. Permitir a las personas individuales que se encuentren registradas en el Régimen de Pequeño Contribuyente conforme el Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, el uso de facturas en papel, siempre y cuando se trate de casos debidamente justificados y que imposibiliten materialmente al contribuyente incorporarse al Régimen de Factura Electrónica en Línea -FEL-.

Para tal efecto, los contribuyentes registrados en el Régimen de Pequeño Contribuyente deberán solicitar las autorizaciones correspondientes a través de los mecanismos que la Superintendencia de Administración Tributaria establezca.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario de Centro América.

DADA EN EL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

PUBLÍQUESE,

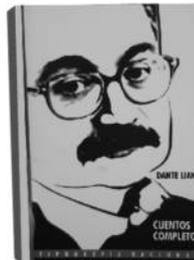
Lcda. Norma Doménica Santos Plaza
Secretaría General
Superintendencia de Administración Tributaria

Dr. Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria

(278210-2)-22-junio

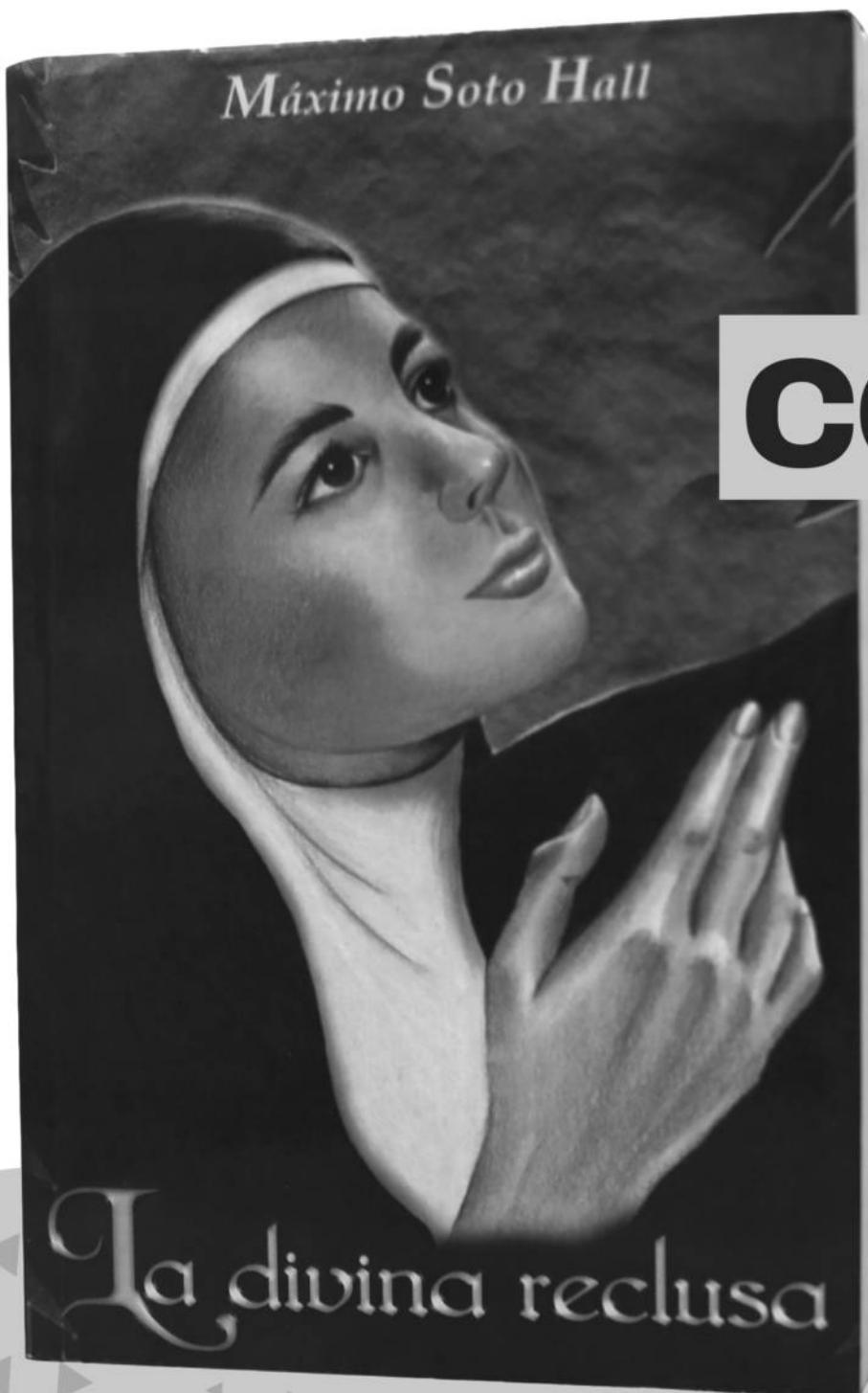
COLECCIÓN LITERATURA

Disfruta de obras de narrativa, poesía y teatro de los clásicos de la literatura guatemalteca.



Diario de Centro América

Para mayor información comuníquese con un ejecutivo al 1590 ext. 112 o visítanos en 18 calle 6-72, Zona 1



COLECCIÓN

TIPOGRAFÍA

NACIONAL

Solicítalos al ☎ 1590

Ext. 112



Una amplia recopilación de novelas de autores nacionales, narrativas, historias, documentos, entre otros géneros literarios.



Diario de Centro América